

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-134165- -00001-0000

Fecha: 2008-12-29 16:33:17 Dep. 2020 NUECREACION
Trb. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 18

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

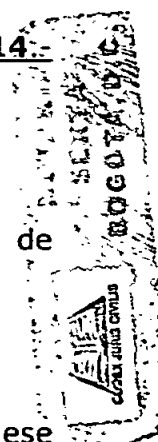
E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-ASTRAZENECA AB.- Solicitud de Patente de Invención en Fase
Nacional PCT para "DERIVADOS DE IMIDAZOL-PIRIMIDINA PARA
EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA
GLUCÓGENO SINTASA QUINASA (GSK3)".-Clase C07D 405/14.-
Expediente número 08-134.165.-

1. Me refiero a mi solicitud de Patente de Invención de 17 de Diciembre de 2008.

2. Debidamente autorizado por mi representado, me permito manifestar a ese Despacho que es deseo del solicitante presentar un nuevo juego de reivindicaciones que reemplaza el capítulo reivindicatorio originalmente presentado y que consta de 31 reivindicaciones.

En relación con la anterior modificación, atentamente me permito manifestar a ese Despacho que la misma **no amplía** de ninguna manera el alcance de la presente invención y que el nuevo capítulo modificado es el que debe ser tenido en cuenta en el trámite de Fase Nacional.



3. Anexo me permito presentar:

(a) Formulario único de modificaciones y correcciones;

(b) Recibo No. 08-100,822, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa de modificación;

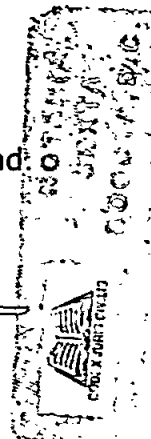
(c) Copia de las páginas 77 a 88 que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio que consta de **31** reivindicaciones.

(d) Nuevos extractos en sus dos formas, **que reemplazan los originalmente presentados**, en los cuales se ha incluido la nueva reivindicación uno.

4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLORED RICAURTE
T.P. 53.215
Código 231



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 29 DEC 2008.
Ante M^{te} MARIA FERNANDA CASAS COLL,
NOTARIA SEXTA (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

Alicia Lloreda Ricaurte
Ricaurte

Quien(es) exhibi(er)on la(s) C.C.
C.C. 39.690.713
53.115

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) de la(s) suje(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Alicia Lloreda Ricaurte
ALICIA LLOREDA RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES.
2000-10

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

②

SOLICITANTE

Nombre: ASTRAZENECA AB, sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de Suecia.

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Teléfono: 3 264270

Fax: 6 069701

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

Domicilio: Södertälje, Suecia.

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: ALICIA LLOREDA RICAURTE

Dirección: Calle 72 No. 5-83 Piso 5°, Bogotá, Colombia

Teléfono: 3 264270

Fax: 2 126426

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número

39.690.713

53.215

TP

④

Número de expediente:

08-134.165

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada Nuevo Capítulo Reivindicatorio que consta de 31 reivindicaciones en la solicitud de patente de invención arriba referida.

⑥

Comprobante de pago No. 08-100.822

Fecha Diciembre 26 de 2008

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

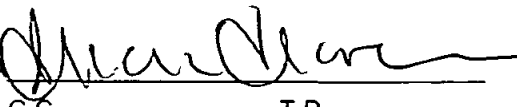
☐

Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE ALICIA LLOREDA RICAURTE

FIRMA



C.C. 39.690.713

T.P. 53.215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-134165- -00001-0000

Fecha: 2008-12-29 16:33:17 Dep. 2020 NUECREACION!
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 18

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 100,822
FECHA : DICIEMBRE 26 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	97134704	26/12/2008	1,406,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
	TOTAL :	\$ 103,000.00

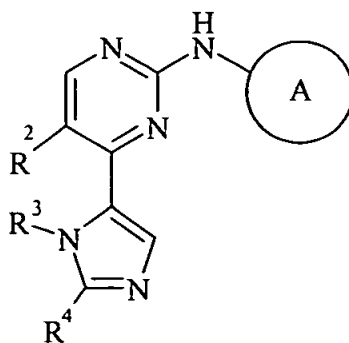
SDN: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula (I):



(I)

En donde:

A es heterociclilo o carbociclilo; en donde dicho heterociclilo o carbociclilo está opcionalmente sustituido en el carbono por uno o más R¹ y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento -NH- ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por un grupo -R⁵-R⁷, con la condición que dicho carbociclilo no sea fenilo;

R¹ se selecciona de halo, nitro, ciano, hidroxilo, amino, sulfamoilo, carbamoilo, alquilo C₁₋₃, un carbociclilo, un heterociclilo y un grupo -R⁶-R⁷, en donde dicho alquilo C₁₋₃ está opcionalmente sustituido por uno o más halo y en donde dicho carbociclilo o heterociclilo opcionalmente forma un sistema de anillos conjugado junto con A;

R² se selecciona de halo, nitro, trifluorometilo, trifluorometoxi y ciano;

R³ se selecciona de metilo, alquilo C₆, alquenilo C₆, alquinilo C₆, un carbociclilo no aromático de 6 miembros y un heterociclilo no aromático de 6 miembros, en donde dicho alquilo C₆, alquenilo C₆, alquinilo C₆, carbociclilo o heterociclilo está opcionalmente sustituido por uno o más halo, ciano, trifluorometoxi, haloalquilo C₁₋₃ o alquilo C₁₋₃;

R⁴ se selecciona de hidrógeno, alquilo C₁₋₃, ciano y haloalquilo C₁₋₃, en donde dicho alquilo C₁₋₃ o haloalquilo C₁₋₃ está sustituido opcionalmente con uno o más OR⁸; en donde R⁸ se selecciona independientemente de hidrógeno, alquilo C₁₋₆ o haloalquilo C₁₋₆;

R⁵ se selecciona de -C(O)N(R⁹)-, -S(O)_z-, -SO₂N(R¹⁰)-, -SO₂O-, -C(O)-, -C(O)O- y (-CH₂)_m; en donde R⁹ y R¹⁰ se seleccionan independientemente de hidrógeno o alquilo C₁₋₆ y en donde dicho alquilo C₁₋₆ está opcionalmente sustituido por uno o más R¹⁹; y en donde m es 0, 1, 2 ó 3 y en donde z es 1 ó 2;

R^6 se selecciona de $-O-$, $-N(R^{11})C(O)-$, $-C(O)N(R^{12})-$, $-S(O)_r-$, $-SO_2N(R^{13})-$, $-N(R^{14})SO_2-$, $-(CH_2)_pN(R^{15})-$, $-OSO_2-$, $-C(O)-$, $-C(O)O-$, $-N(R^{16})C(O)O-$, $-N(R^{17})C(O)N(R^{18})-$ y $(-CH_2-)_n$; en donde R^{11} , R^{12} , R^{13} , R^{14} , R^{15} , R^{16} , R^{17} y R^{18} se seleccionan independientemente de hidrógeno o alquilo C_{1-6} y en donde dicho alquilo C_{1-6} está opcionalmente sustituido por uno o más R^{19} ; y en donde n es 0, 1, 2 ó 3 y en donde p es 0, 1, 2 ó 3 y en donde r es 0, 1 ó 2;

R^7 se selecciona de hidrógeno, alquilo C_{1-6} , alqueno C_{2-6} , alquino C_{2-6} , alquilcarbociclilo $-C_{1-4}$, alquilheterociclilo $-C_{1-4}$, carbociclilo y heterociclilo; en donde R^7 puede estar opcionalmente sustituido en el carbono por uno o más R^{20} ; y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-NH-$ ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por un grupo seleccionado de R^{21} ;

R^{19} y R^{20} se seleccionan independientemente de halo, nitro, ciano, hidroxilo, amino, carboxi, carbamoilo, sulfamoilo, alquilo C_{1-6} , alqueno C_{2-6} , alquino C_{2-6} , alcoxi C_{1-6} , alcoxilo C_{1-6} , alcanoilo C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})amino, N,N -(alquil C_{1-6})₂amino, alcanoilamino C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})carbamoilo, N,N -(alquil C_{1-6})₂carbamoilo, alquilo $C_{1-6}S(O)_a$, alcoxycarbonilo C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})sulfamoilo, N,N -(alquil C_{1-6})₂sulfamoilo, alquilsulfonilamino C_{1-6} , carbociclilo, heterociclilo, carbociclil-alquilo $C_{1-6}-R^{22}-$, heterociclil-alquilo $C_{1-6}-R^{23}-$, carbociclilo- $R^{24}-$ y heterociclilo- $R^{25}-$; en donde a es 0, 1 ó 2; y en donde R^{19} y R^{20} independientemente uno de otro se sustituye opcionalmente en el carbono por uno o más R^{26} ; y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-NH-$, ese nitrógeno está opcionalmente sustituido por un grupo seleccionado de R^{27} ;

R^{22} , R^{23} , R^{24} y R^{25} se seleccionan independientemente de $-O-$, $-N(R^{28})-$, $-C(O)-$, $-N(R^{29})C(O)-$, $-C(O)N(R^{30})-$, $-S(O)_s-$, $-SO_2N(R^{31})-$ y $-N(R^{32})SO_2-$; en donde R^{28} , R^{29} , R^{30} , R^{31} y R^{32} se seleccionan independientemente de hidrógeno o alquilo C_{1-6} y s es 0, 1 ó 2;

R^{21} y R^{27} se seleccionan independientemente de alquilo C_{1-6} , alcanoilo C_{1-6} , alquilsulfonilo C_{1-6} , alcoxycarbonilo C_{1-6} , carbamoilo, N -(alquil C_{1-6})carbamoilo, N,N -(alquil C_{1-6})₂carbamoilo, carbociclilo, heterociclilo, $-alquilcarbociclilo C_{1-6}$, alquilheterociclilo $-C_{1-6}$, benciloxycarbonilo, benzoilo y fenilsulfonilo; en donde R^{21} y R^{27} independientemente uno de otro están opcionalmente sustituidos en el carbono por uno o más R^{33} ; y

R^{26} y R^{33} se seleccionan independientemente de halo, nitro, ciano, $-alquilhidroxilo C_{1-3}$,

–alquilmetoxy C_{1-3} , –alquiletoxy C_{1-3} , –alquilisopropoxy C_{1-3} , hidroxilo, trifluorometoxi, trifluorometilo, amino, carboxi, carbamoilo, mercapto, sulfamoilo, metilo, etilo, ciclopropilo, ciclobutilo, metoxi, etoxi, acetilo, acetoxi, metilamino, etilamino, dimetilamino, dietilamino, *N*–metil–*N*–etilamino, acetilamino, *N*–metilcarbamoilo, *N*–etilcarbamoilo, *N,N*–dimetilcarbamoilo, *N,N*–dietilcarbamoilo, *N*–metil–*N*–etilcarbamoilo, metiltio, etiltio, metilsulfinilo, etilsulfinilo, mesilo, etilsulfonilo, metoxycarbonilo, etoxycarbonilo, *N*–metilsulfamoilo, *N*–etilsulfamoilo, *N,N*–dimetilsulfamoilo, *N,N*–dietilsulfamoilo, *N*–metil–*N*–etilsulfamoilo, carbociclo y heterociclo; en donde dicho carbociclo o heterociclo está opcionalmente sustituido por halo, metilo, trifluorometilo, ciano o etilo;

como una base libre o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde

A es heterociclilo o carbociclilo; en donde dicho heterociclilo o carbociclilo está opcionalmente sustituido en el carbono por uno o más R^1 y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento –NH– ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por – R^5 – R^7 , con la condición que dicho carbociclilo no sea fenilo;

R^1 se selecciona de alquilo C_{1-3} , un carbociclilo, un heterociclilo y un grupo – R^6 – R^7 , en donde dicho alquilo C_{1-3} está opcionalmente sustituido por uno o más halo y en donde dicho carbociclilo o heterociclilo opcionalmente forma un sistema de anillos conjugado junto con A;

R^2 se selecciona de halo, trifluorometilo, trifluorometoxi y ciano;

R^3 se selecciona de metilo, alquilo C_6 , un carbociclilo no aromático de 6 miembros y un heterociclilo no aromático de 6 miembros, en donde dicho alquilo C_6 , carbociclilo o heterociclilo está opcionalmente sustituido por uno o más halo, ciano, trifluorometoxi, haloalquilo C_{1-3} o alquilo C_{1-3} ;

R^4 se selecciona de hidrógeno, alquilo C_{1-3} , ciano y haloalquilo C_{1-3} , en donde dicho alquilo C_{1-3} o haloalquilo C_{1-3} está opcionalmente sustituido con uno o más OR^8 ; en donde R^8 se selecciona independientemente de hidrógeno, alquilo C_{1-6} o haloalquilo C_{1-6} ;

R^5 se selecciona de –C(O)N(R^9)–, –S(O) $_Z$ –, –SO $_2$ N(R^{10})–, –SO $_2$ O–, –C(O)–, –C(O)O– y

$(-\text{CH}_2-)_m$; en donde R^9 y R^{10} se seleccionan independientemente de hidrógeno o alquilo C_{1-6} y en donde dicho alquilo C_{1-6} está opcionalmente sustituido por uno o más R^{19} ; y en donde m es 0, 1, 2 ó 3 y en donde z es 1 ó 2;

R^6 se selecciona de $-\text{O}-$, $-\text{N}(\text{R}^{11})\text{C}(\text{O})-$, $-\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^{12})-$, $-\text{S}(\text{O})_r-$, $-\text{SO}_2\text{N}(\text{R}^{13})-$, $-\text{N}(\text{R}^{14})\text{SO}_2-$, $-(\text{CH}_2)_p\text{N}(\text{R}^{15})-$, $-\text{OSO}_2-$, $-\text{C}(\text{O})-$, $-\text{C}(\text{O})\text{O}-$, $-\text{N}(\text{R}^{16})\text{C}(\text{O})\text{O}-$, $-\text{N}(\text{R}^{17})\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^{18})-$ y $(-\text{CH}_2-)_n$; en donde R^{11} , R^{12} , R^{13} , R^{14} , R^{15} , R^{16} , R^{17} y R^{18} se seleccionan independientemente de hidrógeno o alquilo C_{1-6} y en donde dicho alquilo C_{1-6} está opcionalmente sustituido por uno o más R^{19} ; y en donde n es 0, 1, 2 ó 3 y en donde p es 0, 1, 2 ó 3 y en donde r es 0, 1 ó 2;

R^7 se selecciona de hidrógeno, alquilo C_{1-6} , alquenilo C_{2-6} , alquinilo C_{2-6} , $-\text{alquilcarbociclilo } \text{C}_{1-4}$, $-\text{alquilheterociclilo } \text{C}_{1-4}$, carbociclilo y heterociclilo; en donde R^7 puede estar opcionalmente sustituido en el carbono por uno o más R^{20} ; y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-\text{NH}-$, ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por un grupo seleccionado de R^{21} ;

R^{19} y R^{20} se seleccionan independientemente de halo, nitro, ciano, hidroxilo, amino, carboxi, alquilo C_{1-6} , alquenilo C_{2-6} , alquinilo C_{2-6} , alcoxi C_{1-6} , alcoxi C_{1-6} alcoxi C_{1-6} , alcanoilo C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})amino, N,N -(alquil C_{1-6})₂amino, alcanoilamino C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})carbamoilo, N,N -(alquil C_{1-6})₂carbamoilo, carbociclilo, heterociclilo, carbociclil-alquilo $\text{C}_{1-6}-\text{R}^{22}-$, heterociclil-alquilo $\text{C}_{1-6}-\text{R}^{23}-$, carbociclilo- $\text{R}^{24}-$ y heterociclilo- $\text{R}^{25}-$; y en donde R^{19} y R^{20} independientemente uno de otro están opcionalmente sustituidos en el carbono por uno o más R^{26} ; y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-\text{NH}-$, ese nitrógeno está opcionalmente sustituido por un grupo seleccionado de R^{27} ;

R^{22} , R^{23} , R^{24} y R^{25} se seleccionan independientemente de $-\text{O}-$, $-\text{N}(\text{R}^{28})-$, $-\text{C}(\text{O})-$, $-\text{N}(\text{R}^{29})\text{C}(\text{O})-$, $-\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^{30})-$, $-\text{S}(\text{O})_s-$, $-\text{SO}_2\text{N}(\text{R}^{31})-$ y $-\text{N}(\text{R}^{32})\text{SO}_2-$; en donde R^{28} , R^{29} , R^{30} , R^{31} y R^{32} se seleccionan independientemente de hidrógeno o alquilo C_{1-6} y s es 0, 1 ó 2;

R^{21} y R^{27} se seleccionan independientemente de alquilo C_{1-6} , alcanoilo C_{1-6} , alcoxycarbonilo C_{1-6} , carbamoilo, N -(alquilo C_{1-6})carbamoilo, N,N -(alquilo C_{1-6})carbamoilo, carbociclilo, heterociclilo, $-\text{alquilcarbociclilo } \text{C}_{1-6}$, $-\text{alquilheterociclilo } \text{C}_{1-6}$, benzoilo y fenilsulfonilo; en donde R^{21} y R^{27} independientemente uno de otro están opcionalmente sustituidos en el carbono por uno o más R^{33} ; y

R^{26} y R^{33} se seleccionan independientemente de halo, nitro, ciano, -alquilhidroxi C_{1-3} , -alquilmetoxi C_{1-3} , -alquiletoxi C_{1-3} , -alquilisopropoxi C_{1-3} , hidroxi, trifluorometoxi, trifluorometilo, amino, carboxi, carbamoilo, mercapto, sulfamoilo, metilo, etilo, ciclopropilo, ciclobutilo, metoxi, etoxi, acetilo, acetoxi, metilamino, etilamino, dimetilamino, dietilamino, metiltio, etiltio, metilsulfinilo, mesilo, etilsulfonilo, metoxicarbonilo, etoxicarbonilo, *N,N*-dietilsulfamoilcarbociclo y heterociclo; en donde dicho carbociclo o heterociclo está opcionalmente sustituido por halo, metilo, trifluorometilo, ciano o etilo.

3. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en donde R^2 es halo, preferiblemente fluoro.

4. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde R^3 es un heterociclilo no aromático de 6 miembros.

5. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en donde R^3 es 4-tetrahidropiranilo.

6. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde R^4 es alquilo C_{1-3} o haloalquilo C_{1-3} , en donde dicho alquilo C_{1-3} o haloalquilo C_{1-3} está opcionalmente sustituido con uno o más OR^8 ; en donde R^8 se selecciona independientemente de hidrógeno, alquilo C_{1-6} o haloalquilo C_{1-6} .

7. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde R^4 es alquilo C_{1-3} , preferiblemente metilo.

8. un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde A es heterociclilo; en donde dicho heterociclilo está opcionalmente sustituido en el carbono con uno o más R^1 y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento -NH- ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por R^5 - R^7 .

9. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 8, en donde A es 4-piperidinilo, 4-tetrahidropiranilo, 3-piridilo, 4-piridilo, 5-pirimidinilo, 4-isoquinolinilo o 2-piridilo.

10. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde A es un ciclohexilo; en donde dicho ciclohexilo está opcionalmente sustituido en el carbono por uno o más R^1 .

11. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde R^1 es alquilo C_{1-3} , en donde dicho alquilo C_{1-3} puede estar opcionalmente sustituido con uno o más halo.
12. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 11, en donde R^1 es metilo o trifluorometilo.
13. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde R^1 se selecciona de un grupo $-R^6-R^7$.
14. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 13, en donde R^6 se selecciona de $-O-$, $-(CH_2)_pN(R^{15})-$, $-C(O)-$, y $(-CH_2-)_n$.
15. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 14, en donde R^6 es $(-CH_2-)_n$ y n es 0 ó 1.
16. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 14, en donde R^6 es $-(CH_2)_pN(R^{15})-$ y p es 1.
17. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 y 11 a 16, en donde R^5 se selecciona de $-S(O)_z-$, $-C(O)-$, $-C(O)O-$ y $(-CH_2-)_m$; y en donde m es 0 ó 1 y en donde z es 2.
18. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17, en donde R^7 se selecciona de hidrógeno, alquilo C_{1-6} , $-alquilcarbociclilo$ C_{1-4} , $-alquilheterociclilo$ C_{1-4} , carbociclilo y heterociclilo; en donde R^7 puede estar opcionalmente sustituido en el carbono por uno o más R^{20} ; y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-NH-$ ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por un grupo seleccionado de R^{21} .
19. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 18, en donde R^7 es alquilo C_{1-6} , preferiblemente metilo.
20. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 10, en donde A no está sustituido.
21. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde

A es heterociclilo o carbociclilo; en donde dicho heterociclilo o carbociclilo está sustituido opcionalmente en el carbono por uno o más R^1 y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-NH-$, ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por un grupo $-R^5-R^7$, con la condición que dicho carbociclilo no sea fenilo;

R^1 se selecciona de alquilo C_{1-3} , un carbociclilo, y un grupo $-R^6-R^7$, en donde dicho alquilo C_{1-3} está opcionalmente sustituido por uno o más halo;

R^2 es halo;

R^3 es un heterociclilo no aromático de 6 miembros;

R^4 es alquilo C_{1-3} ;

R^5 se selecciona de $-S(O)_z-$, $-C(O)-$, $-C(O)O-$ y $(-CH_2-)_m$; y en donde m es 0 ó 1 y en donde z es 2;

R^6 se selecciona de $-O-$, $-(CH_2)_pN(R^{15})-$, $-C(O)-$, y $(-CH_2-)_n$; en donde R^{15} se selecciona de hidrógeno o alquilo C_{1-6} y en donde dicho alquilo C_{1-6} está opcionalmente sustituido por uno o más R^{19} ; y en donde n es 0 ó 1 y en donde p es 1;

R^7 se selecciona de hidrógeno, alquilo C_{1-6} , $-alquilcarbociclilo C_{1-4}$, $-alquilheterociclilo C_{1-4}$, carbociclilo y heterociclilo; en donde R^7 puede estar opcionalmente sustituido en el carbono por uno o más R^{20} ; y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-NH-$ ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por un grupo seleccionado de R^{21} ;

R^{19} y R^{20} se seleccionan independientemente de halo, ciano, alquilo C_{1-6} , alcoxi C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})amino, N,N -(alquil C_{1-6})₂amino, carbociclilo y heterociclilo; y en donde R^{19} y R^{20} independientemente uno de otro están opcionalmente sustituidos en el carbono por uno o más R^{26} ;

R^{21} es alcanoilo C_{1-6} o heterociclilo; y

R^{26} se selecciona de halo, ciano, $-alquilmetoxi C_{1-3}$, hidroxilo, metilo, heterociclo y metoxi; en donde dicho carbociclo o heterociclo está opcionalmente sustituido por halo.

22. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 21, en donde R^2 es fluoro.

23. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 21 ó 22, en donde R^3 es 4-tetrahidropiraniilo.

24. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 21 a 23, en donde R^4 es metilo.

25. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde

A es heterociclilo en donde dicho heterociclilo está sustituido opcionalmente, en el carbono, por uno o más R^1 ;

R^1 es alquilo C_{1-3} o un grupo $-R^6-R^7$, en donde dicho alquilo C_{1-3} puede estar opcionalmente sustituido por uno o más halo;

R^2 es halo;

R^3 es un heterociclilo no aromático de 6 miembros;

R^4 es alquilo C_{1-3} ;

R^6 es $-O-$, o $-C(O)-$; y

R^7 es alquilo C_{1-6} .

26. Un compuesto seleccionado de:

5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]-N-pirimidin-5-ilpirimidin-2-amina;

1-[5-({5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]pirimidin-2-il} amino)piridin-3-il]etanona;

5-Fluoro-N-(6-metoxipiridin-2-il)-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;

5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]-N-[5-(trifluorometil)piridin-2-il]pirimidin-2-amina;

5-Fluoro-N-(6-metilpiridin-3-il)-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;

5-Fluoro-N-(4-metoxipiridin-2-il)-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;

5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]-N-[6-(morfolin-4-ilmetil)piridin-3-il]pirimidin-2-amina;

5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]-N-[6-(piperidin-1-ilmetil)piridin-3-il]pirimidin-2-amina;

5-Fluoro-N-{6-[(4-metil-1,4-diazepan-1-il)metil]piridin-3-il}-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;

5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]-N-{6-[(4-pirimidin-2-ilpiperazin-1-il)metil]piridin-3-il}pirimidin-2-amina;

5-Fluoro-N-(6-{[(2S)-2-(metoximetil)pirrolidin-1-il]metil}piridin-3-il)-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;

N-{6-[(4-Acetil-1,4-diazepan-1-il)metil]piridin-3-il}-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;

N-{6-[(2,6-Dimetilomorfolin-4-il)metil]piridin-3-il}-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2H-piran-4-il)-1H-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;

N-{6-[(4,4-Difluoropiperidin-1-il)metil]piridin-3-il}-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
 5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]-*N*-[6-(pirrolidin-1-ilmetil)piridin-3-il]pirimidin-2-amina;
N-[6-({[(6-Cloropiridin-3-il)metil]amino}metil)piridin-3-il]-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
 5-Fluoro-4-[2-metilo-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]-*N*-[6-(1,4-oxazepan-4-ilmetil)piridin-3-il]pirimidin-2-amina;
 5-Fluoro-*N*-{6-[(4-metoxipiperidin-1-il)metil]piridin-3-il}-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
 1-{{5-({5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-il}amino)piridin-2-il}metil}piperidin-3-il)metanol;
 1-[3-({5-({5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-il}amino)piridin-2-il}metil}amino)propil]pirrolidin-2-ona;
 5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]-*N*-{6-[(4-pirrolidin-1-ilpiperidin-1-il)metil]piridin-3-il}pirimidin-2-amina;
 3-{{5-({5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-il}amino)piridin-2-il}metil}(tetrahidrofuran-2-ilmetil)amino]propanonitrilo;
N-[6-(Azetidin-1-ilmetil)piridin-3-il]-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
N-(6-{[Etil(2-metoxietil)amino]metilo}piridin-3-il)-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
 ({5-({5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-il}amino)piridin-2-il}metil}amino)acetonitrilo;
 {5-Fluoro-4-[2-metil-3-(tetrahidro-piran-4-il)-3*H*-imidazol-4-il]-pirimidin-2-il}-isoquinolin-4-il-amina;
 {5-Fluoro-4-[2-metil-3-(tetrahidro-piran-4-il)-3*H*-imidazol-4-il]-pirimidin-2-il}-piridin-4-il-amina;
 4-({5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-il}amino)piperidina-1-carboxilato de *tert*-Butilo;
 5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]-*N*-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)pirimidin-2-amina;
N-(1-Acetilpiperidin-4-il)-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
N-Ciclohexil-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahidro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;

N-(1-Bencilpiperidin-4-il)-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
N-(1-Benzoilpiperidin-4-il)-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
 5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]-*N*-[1-(fenilacetil)piperidin-4-il]pirimidin-2-amina;
 4-((5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-il)amino)piperidina-1-carboxilato de bencilo;
 5-Fluoro-*N*-[1-(metilsulfonyl)piperidin-4-il]-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina;
 5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]-*N*-[1-(fenilsulfonyl)piperidin-4-il]pirimidin-2-amina;
N-[1-(Bencilsulfonyl)piperidin-4-il]-5-fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]pirimidin-2-amina; y
 5-Fluoro-4-[2-metil-1-(tetrahydro-2*H*-piran-4-il)-1*H*-imidazol-5-il]-*N*-[1-(trifluoroacetil)piperidin-4-il]pirimidin-2-amina;
 como una base libre o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

27. Un compuesto como se definió en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 26 para uso en terapia.

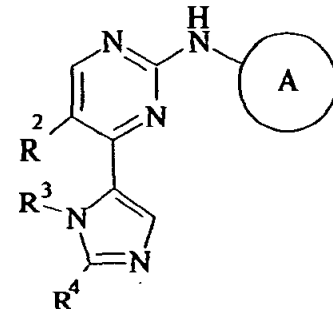
28. Uso de un compuesto como se definió en cualquiera de las reivindicaciones [1] a [1] en la prevención y/o tratamiento de trastornos cognitivos, demencia, Déficit Cognitivo en Esquizofrenia (CDS), Deterioro Cognitivo Leve (MCI), Deterioro de la Memoria Asociado a la Edad (AAMI), Declive Cognitivo Relacionado con la Edad (ARCD), Deterioro Cognitivo Sin Demencia (CIND), demencia asociada con patologías de enredos neurofibrilares, demencia Frontotemporal (FTD), demencia Frontotemporal Tipo Parkinson (FTDP), parálisis supranuclear progresiva (PSP), Enfermedad de Pick, Enfermedad de Niemann-Pick, degeneración corticobasal, lesión cerebral traumática (TBI), demencia pugilística, Enfermedad de Alzheimer (AD), síndrome de Down, demencia vascular, Enfermedad de Parkinson (PD), parkinsonismo postencefalítico, demencia con cuerpos de Lewy, demencia por VIH, Enfermedad de Huntington, esclerosis lateral amiotrófica (ALS), enfermedades neuromotoras (MND), enfermedad de Creutzfeldt-Jakob o enfermedades priónicas, el retraso de la progresión de la Enfermedad de Alzheimer, trastorno de déficit de atención (ADD), trastorno de hiperactividad por déficit de atención (ADHD), trastornos afectivos, Trastorno Bipolar incluyendo manía aguda, depresión bipolar, mantenimiento bipolar, trastornos depresivos mayores (MDD)

incluyendo depresión, depresión mayor, estabilización del humor, trastornos esquizoafectivos incluyendo esquizofrenia, distimia, diabetes Tipo I, diabetes Tipo II, neuropatía diabética, alopecia, enfermedades inflamatorias o cáncer.

29. Uso de un compuesto como se definió en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 26 para la prevención y/o tratamiento de trastornos o afecciones relacionadas con los huesos, osteoporosis, para aumentar la formación ósea, para aumentar la formación hueso esponjoso y/o formación de nuevos huesos, para aumentar densidad mineral ósea, para reducir la incidencia de fracturas o para mejorar la curación de fracturas en los mamíferos.

30. Un método de prevención y/o tratamiento de trastornos cognitivos, demencia, Déficit Cognitivo en Esquizofrenia (CDS), Deterioro Cognitivo Leve (MCI), Deterioro de la Memoria Asociado a la Edad (AAMI), Declive Cognitivo Relacionado con la Edad (ARCD), Deterioro Cognitivo Sin Demencia (CIND), demencia asociada con patologías de enredos neurofibrilares, demencia Frontotemporal (FTD), demencia Frontotemporal Tipo Parkinson (FTDP), parálisis supranuclear progresiva (PSP), Enfermedad de Pick, Enfermedad de Niemann–Pick, degeneración corticobasal, lesión cerebral traumática (TBI), demencia pugilística, Enfermedad de Alzheimer (AD), síndrome de Down, demencia vascular, Enfermedad de Parkinson (PD), parkinsonismo postencefalítico, demencia con cuerpos de Lewy, demencia por VIH, Enfermedad de Huntington, esclerosis lateral amiotrófica (ALS), enfermedades neuromotoras (MND), enfermedad de Creutzfeldt–Jakob, enfermedades priónicas, retraso de la progresión de la Enfermedad de Alzheimer, trastorno por déficit de atención (ADD), trastorno de hiperactividad por déficit de atención (ADHD), trastornos afectivos, Trastorno Bipolar incluyendo manía aguda, depresión bipolar, mantenimiento bipolar, trastornos depresivos mayores (MDD) incluyendo depresión, depresión mayor, estabilización del humor, trastornos esquizoafectivos incluyendo esquizofrenia, distimia, diabetes Tipo I, diabetes Tipo II, neuropatía diabética, alopecia, enfermedades inflamatorias o cáncer, que comprende administrar a un mamífero, incluyendo humano en necesidad de dicha prevención y/o tratamiento, una cantidad terapéuticamente efectiva de una sal del compuesto como se definió en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 26.

31. Un método de prevención y/o tratamiento de trastornos o afecciones relacionadas con los huesos, osteoporosis, para aumentar la formación ósea, para aumentar la formación de hueso esponjoso y/o la formación de nuevos huesos, para aumentar la densidad mineral ósea, para reducir la incidencia de fracturas o para mejorar la curación de fracturas que comprende administrar a un mamífero, en necesidad de dicha prevención y/o tratamiento,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		DIVISION DE NUEVAS CREACIONES		TARJETA ARCHIVO TEMATICO	
SUPERINTENDENCIA		PATENTE DE INVENCION		PCT ☒ MODELO DE UTILIDAD	
1) N° de solicitud: 08-134.165		(22) Fecha de solicitud: 17-12-08		 (I)	
1) Clasificación Internacional: C07D 405/14					
1) Solicitante(s) ASTRAZENECA AB					
2) Inventor(es) BURROWS, Jeremy; HUERTA, Fernando; REIN, Tobias; ROTTICCI, Didier; AAF, Karin y TUREK, Dominika					
1) Apoderado: ALICIA LLOREDA RICAURTE					
3) Prioridad (31) No. Prioridad 60/816,755		(32) Fecha 27-06-06		(33) País US	
5) Fecha límite inicio fase nacional: 27-01-09		(87) Publicación internacional: Fecha: 03-01-08			
3) Datos relativos a la presentación de la solíc. PCT		No. de solicitud PCT/SE2007/000621		No. Publicación: WO 2008/002245 A3	
6) Título: "DERIVADOS DE IMIDAZOL-PIRIMIDINA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LA GLUCÓGENO NTASA QUINASA (GSK3)"					

7) Resumen:
 reivindicación número 1:

R^7 se selecciona de hidrógeno, alquilo C_{1-6} , alqueno C_{2-6} , alquino C_{2-6} , alquilcarbociclilo $-C_{1-4}$, alquilheterociclilo $-C_{1-4}$, carbociclilo y heterociclilo; en donde R^7 puede estar opcionalmente sustituido en el carbono por uno o más R^{20} ; y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-NH-$ ese nitrógeno puede estar opcionalmente sustituido por un grupo seleccionado de R^{21} ;

R^{19} y R^{20} se seleccionan independientemente de halo, nitro, ciano, hidroxilo, amino, carboxilo, carbamoilo, sulfamoilo, alquilo C_{1-6} , alqueno C_{2-6} , alquino C_{2-6} , alcoxi C_{1-6} , alcoxi C_{1-6} alcoxi C_{1-6} , alcanoilo C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})amino, N,N -(alquil C_{1-6})₂amino, alcanoilamino C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})carbamoilo, N,N -(alquil C_{1-6})₂carbamoilo, alquilo $C_{1-6}S(O)_a$, alcocixarbonilo C_{1-6} , N -(alquil C_{1-6})sulfamoilo, N,N -(alquil C_{1-6})₂sulfamoilo, alquilsulfonilamino C_{1-6} , carbociclilo, heterociclilo, carbociclil-alquilo $C_{1-6}-R^{22}$, heterociclil-alquilo $C_{1-6}-R^{23}$, carbociclilo- R^{24} y heterociclilo- R^{25} ; en donde a es 0, 1 ó 2; y en donde R^{19} y R^{20} independientemente uno de otro se sustituye opcionalmente en el carbono por uno o más R^{26} ; y en donde si dicho heterociclilo contiene un fragmento $-NH-$, ese nitrógeno está opcionalmente sustituido por un grupo seleccionado de R^{21} ;

R^{22} , R^{23} , R^{24} y R^{25} se seleccionan independientemente de $-O-$, $-N(R^{28})-$, $-C(O)-$, $-N(R^{29})C(O)-$, $-C(O)N(R^{30})-$, $-S(O)_s-$, $-SO_2N(R^{31})-$ y $-N(R^{32})SO_2-$; en donde R^{28} , R^{29} , R^{30} , R^{31} y R^{32} se seleccionan independientemente de hidrógeno o alquilo C_{1-6} y s es 0, 1 ó 2;

R^{21} y R^{27} se seleccionan independientemente de alquilo C_{1-6} , alcanoilo C_{1-6} , alquilsulfonilo C_{1-6} , alcocixarbonilo C_{1-6} , carbamoilo, N -(alquil C_{1-6})carbamoilo, N,N -(alquil C_{1-6})carbamoilo, carbociclilo, heterociclilo, alquilcarbociclilo C_{1-6} , alquilheterociclilo $-C_{1-6}$, benciloxycarbonilo, benzoilo y fenilsulfonilo; en donde R^{21} y R^{27} independientemente uno de otro están opcionalmente sustituidos en el carbono por uno o más R^{33} ; y

R^{26} y R^{33} se seleccionan independientemente de halo, nitro, ciano, alquilhidroxilo C_{1-3} , alquilmetoxi C_{1-3} , alquiletoxi C_{1-3} , alquilisopropoxi C_{1-3} , hidroxilo, trifluorometoxi, trifluorometilo, amino, carboxilo, carbamoilo, mercapto, sulfamoilo, metilo, etilo, ciclopropilo, ciclobutilo, metoxi, etoxi, acetilo, acetoxi, metilamino, etilamino, dimetilamino, dietilamino, N -metil- N -etilamino, acetilamino, N -metilcarbamoilo, N -etilcarbamoilo, N,N -dimetilcarbamoilo, N,N -dietilcarbamoilo, N -metil- N -etilcarbamoilo, metiltio, etiltio, metilsulfonilo, etilsulfonilo, mesilo, etilsulfonilo, metoxycarbonilo, etoxycarbonilo, N -metilsulfamoilo, N -etilsulfamoilo, N,N -dimetilsulfamoilo, N,N -dietilsulfamoilo, N -metil- N -etilsulfamoilo, carbociclo y heterociclo; en donde dicho carbociclo o heterociclo está opcionalmente sustituido por halo, metilo, trifluorometilo, ciano o etilo;

como una base libre o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

R^6 se selecciona de $-O-$, $-N(R^{11})C(O)-$, $-C(O)N(R^{12})-$, $-S(O)_t-$, $-SO_2N(R^{13})-$, $-N(R^{14})SO_2-$, $-(CH_2)_pN(R^{15})-$, $-OSO_2-$, $-C(O)-$, $-C(O)O-$, $-N(R^{16})C(O)O-$, $-N(R^{17})C(O)N(R^{18})-$ y $-(CH_2)_n$; en donde R^{11} , R^{12} , R^{13} , R^{14} , R^{15} , R^{16} , R^{17} y R^{18} se seleccionan independientemente de hidrógeno o alquilo C_{1-6} y en donde dicho alquilo C_{1-6} está opcionalmente sustituido por uno o más R^{19} ; y en donde n es 0, 1, 2 ó 3 y en donde p es 0, 1, 2 ó 3 y en

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
ASTRAZENECA A.B.

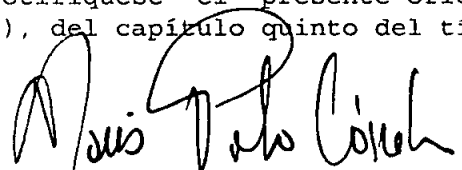
REFERENCIA	Radicación No.	08 134165
	Solicitud internacional	PCT/SE2007/000621
	Fecha inicio fase nacional	27/01/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	- 2231

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.


DORIS ELENA POLO CORDOBA
Jefe de la división de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 27 FEB. 2009
adpall